UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. UARIV-IP-006-2026

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente aplicable)

OBJETO*:*

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA E INSTALACIÓN DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE BOGOTÁ SAN CAYETANO Y OFICINAS A NIVEL TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Bogotá D.C. – Colombia
noviembre de 2026

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en la presente invitación, anexos técnicos y documentos publicados en el SECOP II, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con la invitación pública y demás anexos del proceso y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA UNIDAD.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por LA UNIDAD, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente invitación pública.

El orden de los capítulos de la Invitación Pública no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en la Invitación Pública sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la Invitación Pública, deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo de la presente Invitación Pública, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en la Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Así mismo se entiende por hora(s) hábil(es) cualquiera comprendida desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios previos, la Invitación Pública y demás documentos del proceso, se publican en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, documentos y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que

se utilicen en idioma distinto.

1.2 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA UNIDAD publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; o a la línea 01 8000 913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o al sitio de "PSQR" de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección Calle 7-No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las actuaciones que se realicen dentro del presente proceso.

1.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan únicamente y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manual de uso expedido por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co

1.6 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La UNIDAD podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas, de

conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación y presentación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique LA UNIDAD en relación con la Invitación Pública y/o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas, o cualquier otra etapa del proceso, se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

1.7 MENCION SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad recibirá estas solicitudes hasta el vencimiento del término establecido para presentar observaciones a la Invitación Pública. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

1.7.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS

LIMITADAS

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

1.8 REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA

1.8.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PUBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA Y ADENDAS. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar LA INVITACIÓN PÚBLICA y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.8.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra

Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración –
del enlace del Proceso de Contratación **UARIV-IP-006-2026**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **UARIV-IP-006-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*" expedida por Colombia Compra Eficiente*.*

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el

cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente, la cual debe estar compuesta de un (1) sobre de la siguiente manera: Habilitante, Técnico y Económico (Documentos jurídicos, técnicos, y de propuesta económica)

1.8.3 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, La Unidad atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

En consecuencia, en el evento en el que el **cierre del proceso** se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Si la Unidad no modifica el cronograma, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la imposibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

La Unidad verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas previas al cierre del proceso.

Por lo anterior, La Unidad recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra Eficiente. La Unidad no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por La Unidad y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, por cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Anexo del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Trascurridas las 16 horas hábiles, La Unidad elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el literal b. del numeral 6.6 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Unidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.8.4 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación de la aceptación de la oferta se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UNIDAD solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el proponente en su propuesta y lo

aportado en los Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.8.5 PROPUESTAS TOTALES

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en los anexos y la invitación pública.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.8.6 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.8.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, *“el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado*.”

Unidad para las Víctimas

1.8.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTUACION	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación de la Invitación Pública	19 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos	19 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones a la Invitación Pública y/o solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021	20 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	23 de noviembre de 2026 hasta las 15:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso en SECOP II que precise si el proceso se limita a Mipyme colombianas o si podrá participar cualquier otro interesado	23 de noviembre de 2026 hasta las 16:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	23 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	25 de noviembre de 2026 hasta las 08:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	25 de noviembre de 2026 a las 08:01 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	25 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	26 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación	27 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	27 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación del informe definitivo de verificación y evaluación	30 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la oferta	30 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía de ejecución del contrato	1 de diciembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	2 de diciembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en la invitación electrónica y adendas respectivas.

Nota 2: Que con la publicación del presente proceso y de conformidad con el ARTICULO 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 – Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, da cumplimiento con lo señalado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.

1.8.9 ADENDAS

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UNIDAD dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación pública y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para formular observaciones a la invitación pública, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Vencidos los términos anteriores, LA UNIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en la INVITACIÓN PÚBLICA.

1.8.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de la propuesta empezará a correr a partir de la publicación de la Invitación Pública en la plataforma SECOP II **y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre** la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

1.8.11. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, La Unidad, a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Unidad tendrá como único criterio de selección del contratista el MENOR VALOR TOTAL de la oferta económica, IVA incluido, registrado en la casilla «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA» del FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, que resulta de sumar, para cada ítem, el precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad establecida, sin superar los precios unitarios máximos fijados en el estudio de mercado.

Parágrafo: El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, que corresponde a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.468.147), incluido IVA, bajo el sistema de precios unitarios fijos. Las cantidades establecidas para el componente de mantenimiento y recarga deberán ejecutarse en su totalidad, y los repuestos y servicios adicionales que se requieran se ejecutarán a monto agotable, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución, previa autorización del supervisor y hasta agotar los recursos disponibles. Los recursos disponibles por menores valores ofertados podrán destinarse a mayores cantidades de servicios y/o al suministro e instalación de repuestos, sin modificar los precios unitarios ofertados ni superar el presupuesto oficial.

Una vez se determine la oferta de menor valor total que cumpla las condiciones económicas, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el valor ofrecido se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser la de menor valor total en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si solo se presenta una oferta.

Si, realizada la verificación de los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento del proponente que presentó la oferta de menor valor total, se determina que este no cumple, La Unidad podrá aceptar la oferta del proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo menor valor total, siempre que este cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y que la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, y así sucesivamente.

1.8.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente. (Cuando aplique)

Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de la oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

1.8.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección adelantado por La Unidad se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.

b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por La Unidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro de este término, conforme lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, La Unidad, podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II, aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

La Unidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

1.8.14. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe de evaluación estará a disposición de los oferentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, durante el término definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1.8.15. ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Resueltas las observaciones y consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en la plataforma electrónica SECOP II. Dicho término podrá ser prorrogado por La Unidad si lo considera pertinente.

La aceptación de la oferta deberá ser realizada por parte de quien tenga la calidad del Representante Legal del proponente adjudicatario en la plataforma electrónica SECOP II.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la plataforma electrónica SECOP II. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas.

La Unidad podrá adjudicar el proceso de selección cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como con las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación Pública.

1.8.16. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas, la Unidad aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para efectos de verificar la condición de bienes de producción nacional se consultará la inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información sobre la producción de bienes existentes en el país.

   Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

   En los procesos en los que aplique el puntaje en el factor de Apoyo a la Industria Nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2.1 Para acreditar la condición de mujeres cabeza de familia, la(s) proponente(s) deberá(n) presentar en su propuesta declaración ante notario en la cual conste dicha condición. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.

2.2 Para el caso de la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los subnumerales 2.1 y 2.2 anteriores.

2.4 En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los subnumerales anteriores de este numeral.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, la(s) mujer(es) víctima(s) de violencia intrafamiliar, deberá(n) autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el **FORMATO NO. 09 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**, debidamente diligenciado.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de

personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, bajo la gravedad de juramento, en el cual se relacione el nombre, número de identificación de las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará mediante certificado suscrito bajo la gravedad de juramento, el nombre, número de identificación y el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Además, para el otorgamiento del criterio de desempate, el proponente deberá aportar en su propuesta copia de los documentos de identificación de los trabajadores y un certificado suscrito por cada uno de los trabajadores, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el **FORMATO NO. 09 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**, debidamente diligenciado.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación y copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados relacionados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados en el inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, y copia de los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada una de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el **FORMATO NO. 09 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**, debidamente diligenciado.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 2.1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6 de las presentes causales de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate, las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberán autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, por lo cual deberán aportar el **FORMATO NO. 09 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**, debidamente diligenciado.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante

legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es:

   La calidad de Mipymes se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación depor lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a 30 día a la fecha de cierre del proceso, en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de las presentes causales de desempate.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; la presentada por personas jurídicas en las que dichos jóvenes tengan una participación mayoritaria, superior al cincuenta por ciento (50 %); o la presentada por un proponente plural en el que por lo menos uno de sus integrantes sea un joven egresado o una persona jurídica de las descritas, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural (numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025). Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el ICBF en la que conste su condición de joven egresado del Sistema de Protección y, en el caso de personas jurídicas, el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el que conste la participación mayoritaria de dichos jóvenes.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    Para dicho efecto, se realizará una audiencia de manera presencial en las instalaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

    a. Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
    b. Las balotas estarán numeradas sin excepción.
    c. Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

    NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, y el proponente así lo informe, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    En este caso, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas publicará un aviso mediante mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en el cual se informará la aplicación de los factores desempate teniendo en cuenta los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y las ofertas que se llegaren a presentar.

    NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas, para lo cual el proponente deberá presentar éstos documentos en un archivo independiente y al momento de efectuar el cargue en la plataforma del SECOP II deberá marcar la opción "**confidencial."**

NOTA 4. El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO NO. 10 – FACTORES DE DESEMPATE**

1.8.17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Las demás contempladas en la Ley.

1.8.18. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

2. Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

3. Cuando los integrantes y/o porcentajes de participación establecidos en el documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal de la(s) propuestas presentadas por proponentes plurales no correspondan con aquellos consignados en el SECOP II.

4. Cuando la fecha del documento de constitución del proponente plural o de promesa de sociedad futura sea posterior a la fecha de presentación de la propuesta en el SECOP II.

5. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las comanditas por acciones, que se presenten al proceso de manera separada, o cuando además de ser socio de una sociedad oferente, se presente como persona natural.

6. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

7. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en la Invitación Pública.

8. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

9. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.

10. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales o medidas correctivas o registro de deudores alimentarios morosos – redam, consulta que realiza la Unidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Unidad.

11. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

12. Cuando el proponente modifique, elimine, cambie, adicione, deje de ofertar o no diligencie totalmente el
FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA

13. La oferta presentada exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad, o supere el precio de referencia y/o precio techo establecido en el proceso; cuando se condicione la oferta económica, o se modifique el ítem señalado en el formato de propuesta económica.

14. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II, salvo cuando se presente un evento de indisponibilidad que lo permita.

16. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de

presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias a la invitación pública o sus anexos.

18. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

19. Cuando la garantía de seriedad no se presente simultáneamente con la propuesta.

20. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.

21. Cuando en aplicación de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la explicación brindada de los criterios técnicos y económicos que dieron origen a la propuesta presentada por el oferente y a los precios ofertados por cada uno de los bienes y/o servicios, del presente proceso de contratación , no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o en caso que la misma no sea presentada.

1.8.19 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: i) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando LA UNIDAD prorrogue el plazo para la aceptación de la oferta, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; iii) la falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, LA UNIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales para reclamar los perjuicios no cubiertos por aquella. En ese evento, LA UNIDAD podrá aceptar la oferta con el segundo mejor precio, siempre que cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 2 - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

2.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA E INSTALACIÓN DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE BOGOTÁ SAN CAYETANO Y OFICINAS A NIVEL TERRITORIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las condiciones técnicas de la ejecución del objeto se encuentran especificadas y desarrolladas en el documento denominado “ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

Los servicios de mantenimiento y recarga de extintores deberán ejecutarse conforme a las cantidades fijas mínimas inicialmente establecidas en el Anexo Técnico y de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. Por su parte, el suministro e instalación de repuestos que se requieran durante la ejecución contractual se atenderán bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades identificadas y debidamente sustentadas en los diagnósticos e informes técnicos presentados por el contratista, en concordancia con el cronograma de ejecución y previa autorización del supervisor del contrato, sin superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios ofertados.
Como parte de la prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la adecuada instalación y ubicación de los extintores intervenidos, una vez efectuadas las actividades de revisión, mantenimiento y/o recarga, asegurando su reinstalación en los puntos de los cuales fueron retirados, la correcta sujeción en los soportes existentes y la señalización correspondiente. Asimismo, deberá realizar la instalación de los repuestos que hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato, verificando que los equipos queden en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad. Estas actividades se entenderán incluidas dentro de los servicios contratados, sin generar costos adicionales por concepto de reinstalación, sin perjuicio del reconocimiento de los repuestos autorizados conforme a los precios unitarios ofertados.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios a prestar y de los repuestos a suministrar, con la descripción detallada de cada uno y su unidad de medida cumpliendo con la totalidad de los requerimientos, especificaciones y características técnicas se encuentran descritas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que hace parte integral de los documentos del presente proceso.

2.1.4. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades a desarrollar objeto del presente proceso de selección están identificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales corresponden a los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	19 – Protección contra incendios	16	Equipo contra incendios (46191618 – Base para extintores de fuego)
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de	15	Servicios de apoyo para la construcción (72101509 – Servicio de mantenimiento o reparación de

	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		equipos y sistemas de protección contra incendios)

2.1.5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las especificaciones y condiciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio, son las condiciones de obligatorio cumplimiento para los bienes y/o productos ofrecidos.

El proponente deberá tener en cuenta y cumplir con los aspectos establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** adjunto a la presente INVITACIÓN PÚBLICA y que hacen parte de este proceso de selección, así como de la "aceptación de la oferta" que de él se derive, el cual constituye el conjunto de requisitos técnicos mínimos exigidos por la Unidad y que a partir del perfeccionamiento serán la guía en cuanto a parámetros de calidad, prestación de los servicios y suministro de los repuestos ofrecidos.

2.1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Unidad en la invitación y anexos, aceptados por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Informar oportunamente a la Unidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Unidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago respectivo.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP relacionados con la aprobación del contrato, el cargue de pólizas, facturas y demás que sean necesarios de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
    b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a la Unidad por el incumplimiento del contrato.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Unidad y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
22. Cumplir la normatividad ambiental aplicable a las actividades de revisión, mantenimiento y recarga de extintores objeto del contrato, y atender los lineamientos del Sistema de Gestión

Ambiental de la Unidad que resulten aplicables a dichas actividades.

23. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas pos consumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.
24. Contar con contrato o vinculación vigente con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para garantizar el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
25. Garantizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados en la recarga y mantenimiento de extintores, en cumplimiento de la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 1076 de 2015; abstenerse del uso de sustancias agotadoras de ozono conforme a la Ley 99 de 1993; asegurar que los equipos suministrados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y lineamientos de producción y consumo sostenible; y entregar reportes con certificados de disposición final, en concordancia con la Resolución 1362 de 2007, asegurando la legalidad ambiental en la ejecución contractual.
26. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.
El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiere o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

2.1.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** y la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos contenidos en los documentos precontractuales y en el Anexo Técnico, y prestar los servicios de revisión, mantenimiento y recarga de extintores en las instalaciones del contratista, por sedes y conforme al cronograma aprobado por el supervisor, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles por sede, contados desde la fecha programada en el cronograma. En todo caso, todas las sedes deberán quedar atendidas dentro del plazo de ejecución del contrato y en la fecha límite que fije el cronograma aprobado por el supervisor, de manera que se permita la facturación dentro de la vigencia fiscal.
3. Presentar cronograma de ejecución contractual para aprobación del supervisor, en un término no mayor a un (1) día hábil contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, detallando las fechas, datos del personal designado y sedes a atender. Las sedes podrán atenderse de manera simultánea, de forma que todas queden atendidas dentro del plazo de ejecución del contrato.
4. Retirar de cada sede, en la fecha prevista en el cronograma aprobado, los extintores objeto del servicio, mediante acta de retiro firmada por el enlace designado por la Unidad, en la que se registre el serial, tipo, capacidad y estado de cada equipo, y transportarlos a las instalaciones del contratista. En el mismo acto, entregar en préstamo un extintor equivalente (igual tipo, clasificación y capacidad, incluido el satélite tipo ABC de 150 libras) por cada equipo retirado, en todas las sedes del nivel nacional y territorial, por el tiempo que dure la intervención (máximo diez (10) días hábiles por sede) y sin costo adicional para la Unidad. El retiro y el transporte correrán por cuenta del contratista, quien responderá por la pérdida o daño de los equipos retirados y de los entregados en préstamo.
5. Presentar, por cada sede atendida, el informe de ejecución en el que se detallen las fechas de intervención, cantidades, estado inicial y final de los extintores, actividades de mantenimiento y recarga realizadas y repuestos suministrados, acompañado del registro fotográfico antes y después de cada intervención y de la orden de servicio y acta de recibo firmada por el enlace designado por la Unidad. Cuando se identifique la necesidad de suministrar e instalar repuestos, el contratista deberá presentar previamente el diagnóstico e informe técnico que justifique su necesidad, identificando los equipos que requieren intervención, los repuestos específicos, sus respectivas cantidades y valores, para su autorización previa por parte del supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados y sin superar los recursos disponibles. Al finalizar la ejecución, el contratista presentará un informe final consolidado, conforme a lo previsto en el Anexo No. 1.
6. Recargar y realizar los mantenimientos de extintores conforme a las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el Anexo Técnico.
7. Devolver e instalar cada extintor, una vez realizados el mantenimiento y/o la recarga, en el mismo sitio del que fue retirado, debidamente etiquetado y sellado, con la correcta sujeción en los soportes existentes y la señalización correspondiente, sin costo adicional para la Unidad, y recoger en ese mismo acto los extintores entregados en préstamo, mediante la orden de servicio y acta de recibo firmada por el enlace designado por la Unidad, en la que se registre el serial de cada equipo. La devolución y el transporte correrán por cuenta del contratista.
8. Reemplazar sin costo alguno para la Unidad los servicios y repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas o tengan defectos de fabricación o mala calidad. El supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión y, si detecta desperfectos, el contratista deberá reponer el servicio y los elementos en cinco (5) días hábiles sin costo adicional. Si persisten las deficiencias, el contratista deberá subsanar los daños causados por el producto deficiente hasta que se reciba a satisfacción.
9. Garantizar la calidad del servicio de mantenimiento y recarga, y de los repuestos instalados, por doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

10. Asegurar que todo el personal que sea requerido para la ejecución del contrato asista a las instalaciones de la Unidad con carné de identificación de la empresa, cédula de ciudadanía, copia del pago de seguridad social al día y los elementos necesarios para la prestación del servicio.

11. Contar con la respectiva hoja de seguridad y ficha técnica de cada uno de los productos, así como con los certificados de disposición final de los residuos que se puedan generar; en caso de productos que contengan químicos y sustancias nocivas para la salud, deberá presentar soportes (certificaciones) de que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de residuos peligrosos o de manejo especial.

12. Presentar, antes de iniciar el servicio, la certificación del gestor autorizado para el manejo de residuos peligrosos y la licencia, permiso o autorización ambiental vigente que lo habilita; y con el informe final, el certificado de disposición final de los residuos generados.

13. Presentar al supervisor, antes del inicio de la ejecución, (i) el certificado vigente de competencia laboral en inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de al menos un (1) técnico que ejecutará el servicio, expedido por el SENA o por un organismo de certificación de personas acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y (ii) la certificación vigente de conformidad del taller con la NTC 3808, o documento equivalente expedido por organismo competente, junto con la relación de los equipos e instrumentos con que cuenta.

14. Participar en las reuniones de coordinación de acuerdo con las solicitudes que le formule el supervisor del contrato.

15. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por la UNIDAD a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

17. Tener acceso a la información entregada por LA UNIDAD sin ningún tipo de derecho sobre la misma.

18. Poner a disposición de LA UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato y demás consultas que la misma requiera.

19. Garantizar la entrega oportuna de los archivos que se generen durante la ejecución del contrato a la Unidad para las víctimas, dando alcance a lo establecido en el Código Disciplinario Único y normatividad archivística vigente.

20. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.

2.1.6.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

En desarrollo del Contrato son obligaciones de LA UNIDAD, las siguientes:

A. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
B. Verificar que los servicios prestados y los repuestos suministrados cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
C. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
D. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
E. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

F. Designar el supervisor del contrato.
G. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

2.1.7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial y del contrato será hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.468.147), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para soportar el presente proceso de selección, la entidad cuenta para la vigencia fiscal 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

		PRESUPUESTO 2026		
CDP	**RUBRO**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**RECURSO**	**VALOR**
19226 del 6 de febrero de 2026, con adición del 12 de noviembre de 2026	C-4199-1500-5-53105B-4199057-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO. Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A NIVEL NACIONAL – BPIN 2021011000066	**10**	**$19.308.975**
VALOR TOTAL CDP				**$19.308.975**

Parágrafo: El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, bajo el sistema de precios unitarios fijos. Las cantidades establecidas para el componente de mantenimiento y recarga deberán ejecutarse en su totalidad, mientras que los repuestos y los servicios adicionales se ejecutarán a monto agotable, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución, previa autorización del supervisor y hasta agotar los recursos disponibles.

2.1.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de las actividades realizadas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, todo lo cual se encuentra detallado en el documento de análisis del sector y estudio de mercado y en el numeral 8 del estudio previo – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

2.1.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Entidad, así:

La Unidad para las Víctimas pagará al contratista el valor de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, liquidados a los precios unitarios ofertados, hasta en dos (2) pagos parciales, contra las órdenes de servicio y actas de recibo de las sedes atendidas y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. El último pago se tramitará con el informe final consolidado, dentro del término que fije la Entidad para el cierre de la vigencia fiscal 2026.

EL CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. La última factura deberá radicarse dentro del término que la Entidad fije para el cierre de la vigencia fiscal 2026, de manera que su pago se efectúe con cargo a dicha vigencia.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, indicando cantidades, valor unitario, subtotal, IVA y valor total.

REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, expedida por el contratista a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, NIT 900.490.473-6, con el anexo que discrimine los servicios y repuestos facturados. La factura deberá indicar, como mínimo, la identificación y los datos de contacto del contratista, los servicios y repuestos facturados, su responsabilidad frente al IVA y su condición de autorretenedor de renta, si aplica.
2. Formato para el trámite de pago a proveedores, expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación del Representante Legal, o del Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que conste que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la certificación la expida el Revisor Fiscal, se anexará copia de su tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
4. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los bienes y/o servicios prestados, y demás soportes correspondientes efectivamente recibidos por cada intervención de mantenimiento.
5. Cualquier otro requisito que solicite el supervisor del contrato en función del proceso de facturación.
6. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

NOTA: Para la radicación de la factura, el contratista remitirá previamente al supervisor del contrato la proforma o remisión de los servicios prestados en el mes a cobrar. El supervisor la aprobará o formulará observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo. Una vez aprobada, el contratista radicará la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proveedor que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley. La factura o el documento que haga sus veces deberá ser elaborada a nombre de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a**

las Víctimas con NIT. 900.490.473 – 6.

Los pagos estarán sujetos al PAC y a la presentación por parte del contratista de los soportes de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

2.1 GENERALIDADES PARA EL PAGO:

NOTA 1: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la Entidad, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la Entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro de dicho término. Este plazo se aplicará al contratista con independencia de su tamaño empresarial.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: El CONTRATISTA, con la aceptación de la oferta, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 5: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y, en todos los casos, informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 7: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 de 2023 de

la DIAN y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por la Unidad para las Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo, el contratista, previo a la presentación de la factura, deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

2.1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. (sede San Cayetano, Carrera 85D No. 46A – 65) y las demás ciudades donde se ubican las oficinas a nivel territorial relacionadas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. El mantenimiento y la recarga se realizarán en las instalaciones del contratista; el retiro, transporte y devolución de los equipos en cada sede estarán a su cargo.

2.1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Unidad. Para el inicio de la ejecución no se requiere la suscripción de acta de inicio. Los servicios deberán prestarse y recibirse a satisfacción dentro del plazo de ejecución, en la fecha límite que fije el cronograma aprobado por el supervisor, de manera que su pago se efectúe con cargo a la vigencia fiscal 2026.

2.1.12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad o de quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

A. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
B. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
C. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
D. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
E. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
F. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
G. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
H. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de

conformidad con la legislación nacional vigente.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	**10%**	**TOTAL DEL CONTRATO**	**Desde la comunicación de aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad del servicio	**10%**		**Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (repuestos suministrados)	**10%**		**Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción expedido por el supervisor.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**		**Desde la comunicación de aceptación de la oferta, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

2.1.13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT No. 900.490.473-6 dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al cronograma del proceso, expedida por una compañía de seguros o Entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo con los siguientes amparos:

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Unidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Nota 8: Cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactados; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso, el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Nota 9: Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.1.14. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Unidad para las Víctimas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, define los lineamientos y metodología asociados a los riesgos que pueden llegar a presentarse, permitiendo identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así1:

1 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Unidad para las Víctimas

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Matriz de Riesgos

Se adjunta Matriz de Riesgos – Anexo No. 12

2.1.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

2.1.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Los documentos previos junto con sus Anexos.
2. La Invitación Pública, juntos con sus Anexos y formatos.

3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD.
4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Comunicación de Aceptación de Oferta.
6. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
7. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El estudio previo, la Invitación Pública junto con sus Formatos, anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista, y la aceptación de oferta.

CAPÍTULO 3 - REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la invitación publica , siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
iii. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
iv. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
v. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebra el contrato correspondiente.
vi. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016).
vii. No encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021).

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la UNIDAD no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Unidad para las Víctimas

3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA Y MODO DE ACREDITARLAS:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto **FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**:

i) Su nombre o razón social, dirección, número telefónico y su dirección electrónica,
ii) Su voluntad de participar en la Invitación Pública,
iii) Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
iv) Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma del "**FORMATO NO. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

3.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil conforme los términos de ley.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de

sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto. del presente proceso de selección

8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una

persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE 8 colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

- **PERSONAS NATURALES CON REGISTRO MERCANTIL.**

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el **FORMATO No. 6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL** en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la UNIDAD, en los casos previstos en la ley En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un
consorcio.
3. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
4. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
6. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de contratación.
7. Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

   En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la UNIDAD sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

   Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

   Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

   Nota 2: El FORMATO No. 6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL es un modelo guía para el proponente plural. Este documento puede tener un formato libre siempre y cuando contenga la información mínima requerida en el formato No 6 y se pueda verificar el cumplimiento de las exigencias de este literal.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
2. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.
3. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
4. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
7. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
8. La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la aceptación de la oferta.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El proponente seleccionado no podrá alegar justa causa para no cumplir los requisitos de ejecución del contrato en el plazo fijado para el efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

3.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura

deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

3.1.5 PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

3.1.6 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO NO 4)

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. Dicha declaración deberá acompañarse de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

c) Los consorcios, las uniones temporales, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes. De conformidad con el anexo correspondiente.

Nota 1: **El FORMATO No 4 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES** es un modelo guía para el proponente plural. El proponente puede presentar un formato propio, siempre y cuando contenga la información mínima del formato No 4 y se pueda verificar el cumplimiento de las exigencias de este literal.

3.1.7 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

3.1.8 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el

fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la UNIDAD consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

3.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el **FORMATO No 5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

3.1.10 COMPROMISO CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES (FORMATO No. 12)

El proponente persona natural, o el representante legal o apoderado en el caso de persona jurídica, deberá diligenciar, firmar y anexar el FORMATO No. 12 – AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES, junto con el certificado de la consulta, mediante el cual autoriza a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formato. La Unidad realizará la consulta respectiva de manera previa a la aceptación de la oferta.

3.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con NIT. 900.490.473-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente invitación, constituida mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, identificándolo por su nombre o razón social tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS., NIT 900.490.473-6 DIRECCIÓN Carrera 85D No. 46A-65
AFIANZADO:	El proponente, persona natural o jurídica (nombre o razón social que figura en el documento de identidad o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
SUFICIENCIA O CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
OBJETO AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del

ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la aceptación de la oferta, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2-La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
3-El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

PARAGRAFO: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Tomando en cuenta lo anterior y de conformidad con la forma de pago establecida en la presente invitación, la Unidad no considera necesario establecer requisitos de capacidad financiera, toda vez que los pagos que se tienen previstos realizar serán contra recibo a satisfacción de los servicios prestados y repuestos suministrados durante el periodo de ejecución respectivo, de acuerdo con su facturación.

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**. El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el **FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA y FORMATO No.11**, sin perjuicio de la verificación que

la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS** del pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del **FORMATO No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

El proponente debe presentar su oferta técnica, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

4.2 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR- DILIGENCIAR FORMATO No. 7

Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de mantenimiento, revisión o recarga de extintores portátiles, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (9,97664 SMMLV).
Las actividades de revisión, mantenimiento o recarga de extintores portátiles podrán acreditarse de manera conjunta o independiente; en consecuencia, será válido el contrato cuyo objeto comprenda una o varias de dichas actividades.
Cuando la experiencia provenga de contratos celebrados con particulares, además de la certificación, el proponente deberá aportar copia de la(s) factura(s) o la certificación de facturación expedida por el contador público o revisor fiscal, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Experiencia obtenida con particulares. Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, la certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante e indicar nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de contacto, y deberá acompañarse de copia del contrato u orden de servicio y de al menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo a satisfacción o de liquidación, facturas electrónicas expedidas con ocasión del contrato, o certificación del revisor fiscal o contador del contratante. No se aceptarán autocertificaciones, ni contratos celebrados entre el proponente y sus socios, matrices, subordinadas o empresas del mismo grupo empresarial, ni entre integrantes del mismo proponente plural. Solo se reconocerá el valor efectivamente ejecutado, convertido a SMMLV del año de terminación del contrato. La Unidad podrá verificar la información con el contratante y solicitar los documentos adicionales que considere necesarios; si la información no puede ser confirmada o resulta inconsistente, la certificación no será tenida en cuenta.

Nota 1: En el caso de que se reciban más de dos (2) certificaciones de experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, se tendrán en cuenta las dos (2) certificaciones más recientes en orden cronológico descendiente.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Nombre o razón social del contratista y Nit. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 3: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 4: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

4.2.1 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia, donde las certificaciones deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
2. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
3. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
4. La UARIV podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
5. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se

encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

4.2.2 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural:

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Los proponentes plurales deberán acreditar la experiencia en las mismas condiciones exigidas en el numeral 4.2 de la presente invitación. La experiencia deberá ser aportada, por lo menos, por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia que se pretenda acreditar como integrante de un proponente plural en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará de manera proporcional a su porcentaje de participación, y el resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

Cada uno de los proponentes, integrantes de los consorcios, uniones temporales deberán diligenciar conjuntamente el **FORMATO 7 – EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE**; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.

- Número ítem
- Contratista
- Porcentaje de Participación (En caso de que aplique)
- Entidad Contratante
- Códigos UNSPSC
- Objeto del Contrato
- Valor total del contrato (En caso de que sea unión temporal se deberá relacionar el valor equivalente de participación)
- Valor del Contrato Expresado en Salarios Mínimos (En caso de que sea unión temporal se deberá relacionar el valor equivalente de participación)
- Fecha de Inicio
- Fecha Final.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los

proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

La Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

4.2.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 con relación a los criterios diferenciales, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":

"...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta..."

Para el caso que nos ocupa, el criterio diferencial para efectos de incentivar la participación en el presente proceso de contratación de mínima cuantía está basado en el numeral 2 del artículo antes transcrito.

En virtud de lo anterior, la Unidad para las Víctimas establece como criterio diferencial que las Mipyme podrán acreditar la experiencia requerida acumulando el valor exigido **hasta en cuatro (4)** certificaciones de contratos terminados, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de mantenimiento, revisión o recarga de extintores portátiles. La sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Para acreditar la condición de Mipyme y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y Nit.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 3: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

Nota 4: No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 5: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 6: Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 7: La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles

a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 9: Cuando la certificación aportada no cuente con la totalidad de la información solicitada el proponente podrá aportar los documentos idóneos para su valoración como: Actas de Liquidación, Copia del Contrato, Actas de recibo a satisfacción, facturas, etc, no obstante, será obligatorio presentar la certificación correspondiente.

Nota 10: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión témpora.

4. OFERTA ECONÓMICA - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

La UNIDAD efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, y para todos los efectos se tomará como valor base el valor unitario ofertado por el proponente; para efectos de la aceptación de la oferta se tendrá en cuenta el valor corregido. Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponderá al establecido como presupuesto oficial, los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: “Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad”, en la cual deberán diligenciar el valor total dispuesto por la Entidad en el estudio de mercado, toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección. La oferta económica se presentará en el FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, que el proponente deberá anexar en la pregunta tipo lista de precios que se establezca en la plataforma SECOP II para tal fin, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.
3. La pregunta señalada en el numeral anterior no hace parte de la oferta económica. En el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la Entidad, la Secretaría General realizará la corrección de transcripción en el sistema al momento de elaborar la minuta del contrato al que resulte adjudicatario. En caso de errores entre la

información referida en el FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA y los datos diligenciados en la plataforma SECOP II, prevalecerá lo consignado en el FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA.

4. Los valores unitarios de los servicios y repuestos se entienden con IVA incluido, según corresponda.
5. Se entiende que todos los costos en los que incurra, se encuentran incluidos en el valor de la oferta y que los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. La propuesta económica ofertada deberá ser legible y no podrá presentar enmendaduras, tachones o cualquier tipo de inconsistencia que impida verificar su contenido, de lo contrario será rechazada.
7. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.
8. Para efectos de la evaluación económica, se tomará el valor registrado en la casilla «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA» del FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, que resulta de sumar, para cada ítem, el precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad establecida. La oferta de menor valor será la que presente el menor valor total, IVA incluido.
9. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
10. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
11. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:

- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende la UARIV tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA, para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta. (Cuando aplique).
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

12. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
13. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
14. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
15. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa el “Formato 3 Propuesta Económica” el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes, so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el precio unitario de cada ítem en el FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, sin superar los precios unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado.

Nota 3: El diligenciamiento total del "Formato 3 Propuesta Económica" es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

Nota 4: La oferta se aceptará al proponente que oferte el menor precio. La oferta presentada no podrá exceder los precios unitarios techo de referencia para ninguno de los elementos consignados en el estudio de mercado realizado por la entidad, so pena rechazo.

Nota 5: El valor para la comparación de ofertas corresponderá al menor valor total de la oferta económica, IVA incluido, registrado en la casilla «VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA» del FORMATO No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA, para lo cual el oferente no podrá exceder el precio unitario máximo de cada ítem ni el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 6: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS –** En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota 7: En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Estos criterios se usarán de forma sucesiva y excluyente, en el orden allí establecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 10 – FACTORES DE DESEMPATE y aportar los soportes que acrediten cada factor.

CAPÍTULO 4 - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción de la aceptación de la oferta:

1. Garantías exigidas.
2. Registro Único Tributario (RUT).
3. Original de la certificación bancaria (no mayor de 30 días).

La Unidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales en caso de ser requerido

Elaboró aspectos jurídicos y control de legalidad: Sergio Gómez– Grupo de Gestión Contractual
Reviso aspectos jurídicos y control de legalidad: Sergio Torra– Grupo de Gestión Contractual
Aprobó aspectos jurídicos y control de legalidad: Sergio Andrés Morales – Coordinador Grupo de Gestión Contractual